

ASUNTO: Endoso a Condiciones Generales

Estimado Contratante:

Con fundamento en el artículo 19* de la Ley sobre el Contrato de Seguro, mediante este Endoso algunas Cláusulas y/o Leyendas contenidas en su Póliza de Seguro, se modifican y/o adicionan de conformidad con los siguientes términos:

Detalle de Modificaciones
En el apartado de Definiciones de las Condiciones Generales se modifica la definición de “Círculo Médico” para quedar como sigue: Círculo Médico Está constituido por los médicos en su calidad de profesionistas independientes, certificados por la Secretaría de Salud y, en su caso, por el Consejo de la Especialidad correspondiente, con quienes GNP tiene celebrado un contrato en el que se especifica el nivel de honorarios que cobra cada uno de ellos, por la atención proporcionada a los asegurados. El listado de los montos máximos de honorarios médicos por tipo de procedimiento, que la Compañía cubrirá por cada Accidente, Enfermedad o Padecimiento cubierto, y que es seleccionado libremente por el Contratante al momento de la contratación se puede consultar en la dirección electrónica gnp.com.mx; o bien podrá llamar al centro de Atención Telefónica de la Compañía cuyo número es el 5227 9000 en la Ciudad de México y 01 800 400 9000 lada sin costo desde el interior del país para que GNP le indique la manera de obtenerlas. Se sugiere al Asegurado consultar esta información al momento de ocurrir el evento cubierto ya que esta información podrá actualizarse. Aquellos procedimientos que no se encuentren publicados en el catálogo de Tabuladores Médicos (www.gnp.com.mx) se pagarán por similitud, esto quiere decir que se tomará el procedimiento tabulado más cercano al afectado. Si el procedimiento considera tecnología nueva se pagará en adición el 20% del procedimiento. En todos los casos, el asegurado elegirá libremente al médico de su confianza, pertenezca éste o no al Círculo Médico, sin comprometer para ello la procedencia del gasto con cargo a la póliza de seguro de que se trata.
En el apartado de Exclusiones a la Cobertura Básica y Beneficios Adicionales de las Condiciones Generales se modifica lo siguiente: Se elimina la exclusión: Toda enfermedad de origen Idiopático, en tanto no se indique otro diagnóstico conforme a guías clínicas.
En el apartado de Cobertura Básica de las Condiciones Generales se modifica la definición de “Ayuda para maternidad: parto o cesárea” para quedar como sigue: Ayuda para maternidad: parto o cesárea • Cobertura de la madre asegurada Mediante este beneficio, GNP será responsable de cubrir los gastos médicos que erogue la Asegurada con motivo de la atención médica que reciba a consecuencia de parto normal o cesárea, hasta por el monto indicado en el apartado de Condiciones especiales de contratación especificadas en el Certificado de cobertura por Asegurado correspondiente, sin aplicar deducible y coaseguro. Dicho monto dependerá del territorio, ya sea nacional o extranjero, en donde se reciba la atención médica, y será el menor entre el vigente 10 meses antes de la fecha de nacimiento y el vigente al momento del nacimiento. Esta cobertura aplica siempre y cuando el deducible contratado para el territorio, ya sea nacional o extranjero, al momento del nacimiento y el vigente 10 meses antes del nacimiento, sean estrictamente menores a 5,000 dólares. Este beneficio aplicará, siempre y cuando la Asegurada cumpla con al menos 10 meses de cobertura

continúa en la póliza con GNP al momento del nacimiento.

El beneficio de eliminación o reducción de periodos de espera no aplica para la cobertura de la madre asegurada.

...

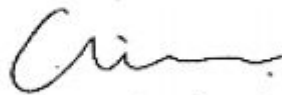
**Artículo 19 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.- Para fines de prueba, el contrato de seguro, así como sus adiciones y reformas, se harán constar por escrito. Ninguna otra prueba, salvo la confesional, será admisible para probar su existencia, así como la del hecho del conocimiento de la aceptación, a que se refiere la primera parte de la fracción I del artículo 21.*

Cabe señalar que las modificaciones y/o adiciones señaladas en este documento no afectan otros derechos, obligaciones, exclusiones, limitantes o condiciones que el Contratante, Asegurado y Grupo Nacional Provincial, S.A.B. han asumido en virtud del Contrato de Seguro que tienen celebrado; únicamente modifican y/o adicionan lo señalado anteriormente.

El presente documento es parte integrante del Contrato de Seguro y de sus Condiciones Generales, por lo que forman un documento indivisible. Los derechos y obligaciones se contienen conjuntamente en dichos documentos. Adicionalmente, las Condiciones Generales del Contrato de Seguro también se encuentran en la página gnp.com.mx, o puede solicitarlas nuevamente a su agente de seguros o a Grupo Nacional Provincial, S.A.B.

Para cualquier aclaración o duda no resuelta relacionada con su seguro, le sugerimos ponerse en contacto con la Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE) de Grupo Nacional Provincial, S.A.B. ubicada en Av. Cerro de las Torres 395, Colonia Campestre Churubusco, Delegación Coyoacán, C.P. 04200, comunicarse a los teléfonos 52279000 desde la Ciudad de México o al 018004009000 desde el interior de la República, o al correo electrónico: unidad.especializada@gnp.com.mx; o bien contacte a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) con domicilio en Insurgentes Sur 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, comuníquese a los teléfonos 53400999 desde la Ciudad de México o al 018009998080 desde el Interior de la República, al correo electrónico: asesoria@condusef.gob.mx; o visite la página condusef.gob.mx.

Atentamente,



Grupo Nacional Provincial, S.A.B.